

Lima, publicada el 5 de abril de 2018, establece que: "La ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, realizada conforme a las disposiciones contenidas en esta norma, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales". Asimismo, la Séptima Disposición Final de la norma acotada establece que: "Las Ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal obre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación, en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificatorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre. (...)";

Que, mediante Ordenanza N° 601-MDJM, se aprueba que regula el monto del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2020, ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 366-MML publicada en el diario oficial "El Peruano" el 27 de diciembre de 2019;

Que, mediante el Memorandum N° 210-2020-MDJM-GATR, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, remite el Proyecto de Ordenanza que prorroga para el ejercicio 2021 la vigencia de los montos por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2020, sustentado en el Informe N° 0xx-2020-MDJM-GATR-SGSC de la Subgerencia de Servicio al Contribuyente, informa que de acuerdo a lo planificado para el emisión mecanizada para el ejercicio 2020, las características de la misma serán similares en lo que respecta al contenido de la carpeta tributaria; por lo que, no existen variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la expedición de la Ordenanza N° 601-MDJM ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 366-MML;

Que, el proyecto ordenanza e informe técnico cuentan con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF; el Concejo Municipal, con la dispensa de trámite de Lectura y Aprobación del Acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

**ORDENANZA
QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2021 LA
VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 601-MDJM QUE
FIJÓ EL DERECHO POR CONCEPTO DE DERECHO
DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN
DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO
Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO
PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL
EJERCICIO 2020**

Artículo Primero.- PRORROGAR para el ejercicio 2021 la vigencia de la Ordenanza N° 601-MDJM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 366-MML, que establece el monto por el derecho por concepto de emisión mecanizada que comprende la actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020, en S/ 6.94 (seis con 94/100 Soles) por un predio y S/ 2.40 (dos con 40/100 Soles) por cada predio adicional, cuyo monto debe ser abonado por el obligado, en el pago de la primera cuota del Impuesto Predial.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2021.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2021, previa publicación en el diario oficial "El Peruano", conjuntamente con el

texto completo del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y demás que resulten competentes; a la Secretaría General, su publicación en el diario oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE: www.serviciosalciudadano.gob.pe, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

Artículo Quinto.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, disponga las medidas reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS QUINTANA GARCIA GODOS
Alcalde

1913291-2

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Prorrogan el plazo establecido en el artículo quinto de la Ordenanza N° 408/MDLM, que estableció condonaciones y beneficios tributarios adicionales a los contribuyentes del distrito de La Molina

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2020/MDLM

La Molina, 18 de diciembre del 2020

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

Visto; el Memorando N° 1533-2020-MDLM-GM, de fecha 18 de diciembre del 2020, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 038-2020-MDLM-GAT, de fecha 17 de diciembre del 2020, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 192-2020-MDLM-GAT-SREC, de fecha 17 de diciembre del 2020, de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva y el Memorandum N° 1210-2020-MDLM-GPPDI, de fecha 17 de diciembre del 2020, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante los cuales se eleva la propuesta para la emisión de un Decreto de Alcaldía que establece una nueva prórroga del plazo establecido en el artículo quinto de la Ordenanza N° 408/MDLM, en atención a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la norma antes mencionada, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorandum N° 1210-2020-MDLM-GPPDI, de fecha 17 de diciembre del 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emite su pronunciamiento respecto a la propuesta normativa de una nueva prórroga del plazo establecido en la Ordenanza N° 408/MDLM, ello en virtud a lo solicitado por la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, a través de su Informe N° 191-2020-MDLM-GAT-SREC, de fecha 17 de diciembre del 2020, señalando que, está de acuerdo con esta nueva prórroga, emitiendo opinión favorable respecto a la propuesta de Decreto de Alcaldía;

Que, mediante el Informe N° 192-2020-MDLM-GAT-SREC, de fecha 17 de diciembre del 2020, la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva señala, entre otros, que, existe una participación importante de contribuyentes que vienen cumpliendo con el pago voluntario de sus tributos, toda vez que se encontrarían motivados con las condonaciones y beneficios tributarios dispuestos

en la Ordenanza N° 408/MDLM; sin embargo, debido al próximo vencimiento de su plazo de vigencia prorrogado por el Decreto de Alcaldía N° 009-2020/MDLM hasta el 21 de diciembre del 2020, un porcentaje de contribuyentes no alcanzaría a beneficiarse de los referidos beneficios tributarios; motivo por el cual, con la finalidad de generar que más contribuyentes se vean beneficiados con estos y se promueva el pago voluntario, propone una nueva prórroga del plazo establecido en el artículo quinto de la Ordenanza N° 408/MDLM, hasta el día 30 de diciembre del 2020;

Que, mediante el Informe N° 038-2020-MDLM-GAT, de fecha 17 de diciembre del 2020, la Gerencia de Administración Tributaria, eleva la propuesta de Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal para la nueva prórroga del plazo establecido en el artículo quinto de la Ordenanza N° 408/MDLM, hasta el día 30 de diciembre del 2020, indicando además que, existe un número importante de contribuyentes (personas naturales y jurídicas) que a la fecha no se han visto beneficiados de los incentivos tributarios, debido al plazo de vigencia de la Ordenanza antes mencionada, prorrogada por el Decreto de Alcaldía N° 009-2020/MDLM;

Que, mediante el Memorando N° 1533-2020-MDLM-GM, de fecha 18 de diciembre del 2020, la Gerencia Municipal remite la propuesta para la emisión del Decreto de Alcaldía que establece nueva prórroga del plazo establecido en el artículo quinto de la Ordenanza N° 408/MDLM, que incluye el proyecto de Decreto de Alcaldía, formulada por la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva y la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que, las municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas y derecho municipales, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía; asimismo, en el artículo 42° de la norma citada, se señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que, en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se señala que, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante la Ordenanza N° 408/MDLM, se establecieron condonaciones y beneficios tributarios adicionales, a los contribuyentes del distrito de La Molina a efectos de mitigar el impacto social y económico generado a causa del COVID-19, estableciendo en el artículo quinto su plazo de vigencia hasta el 30 de noviembre del 2020; asimismo, en la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 408/MDLM, se autorizó al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y de ejecución necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza, así como ampliar y/o prorrogar el plazo establecido en dicha Ordenanza;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2020/MDLM, de fecha 27 de noviembre del 2020, se prorrogó hasta el día 21 de diciembre del 2020, el plazo establecido en el artículo quinto de la Ordenanza N° 408/MDLM;

Que, siendo el caso que la Gerencia de Administración Tributaria ha sustentado la necesidad de ampliar nuevamente el plazo establecido en el artículo quinto de la Ordenanza N° 408/MDLM, y se cuenta con la facultad correspondiente para realizarlo en atención a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria y Final de la norma antes mencionada, resultaría atendible la emisión del Decreto de Alcaldía propuesto por la Gerencia Municipal;

Estando a los considerandos antes expuestos, en ejercicio de las facultades conferidas en la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 408/MDLM y en uso de las facultades señaladas los artículos 20° numeral 6), 39° y artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el día 30 de diciembre del 2020, el plazo establecido en el artículo quinto de la Ordenanza N° 408/MDLM, prorrogado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2020/MDLM.

Artículo Segundo.- DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y sus Subgerencias ejecutoras, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Gerencia de Tecnologías de Información, el cumplimiento y debida aplicación del presente Decreto de Alcaldía, así como la adecuada difusión del mismo.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación inmediata del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial “El Peruano”, y a la Gerencia de Tecnologías de Información en la página web de la Municipalidad www.munimolina.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
Alcalde

1913564-1

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Ordenanza para regular de manera extraordinaria y excepcional la expedición de la constancia de posesión, visación de planos para los servicios básicos

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 257-2020-MDP/C**

Pachacamac, 11 de diciembre del 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PACHACAMAC